DECRETO Nº1.227/2.018.
FECHA 31/08/2.018.

Visto

La Ordenanza Nº 31720/2000, y

Considerando:

Que por la misma se crean delegaciones municipales en diferentes barrios de la ciudad.

Que una de ellas es la correspondiente a Villa Zorraquín, barrio alejado de la zona céntrica con un fuerte crecimiento poblacional y de infraestructura, especialmente turística, en los últimos años.

Que es de destacar que en este año 2018 se cumplen 100 años de la fundación de la Villa, lo cual demuestra la importancia de ese emplazamiento en la historia de la ciudad

Que esta gestión municipal se encuentra iniciando un proceso de descentralización de las prestaciones de servicios municipales, a fin de que cada zona pueda acceder a un desarrollo armónico, equitativo, logrando una mayor cercanía del vecino con las diferentes áreas municipales que en general, se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad.

Que, de las delegaciones creadas por la mencionada Ordenanza, Villa Zorraquín es la única que, medianamente, continua recepcionando trámites y solicitudes de vecinos haciendo de nexo con el Ejecutivo Municipal.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que actualmente se encuentran dadas las condiciones de impulsar su ampliación e incorporación de nuevas actividades, encontrándose en una etapa de renovación edilicia y mobiliaria.

Que, si bien la Ordenanza N° 31720/2000 se encuentra desactualizada en relación al tiempo de su dictado, el fondo de la misma debe ser considerada como norma general hasta el dictado de otra que la reemplace.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Habilítese la Delegación Municipal de Villa Zorraquín que funcionará en Nuestra Sra. Del Lujan entre Nogoyá y Humberto Primo, la que funcionará como un organismo auxiliar del Departamento Ejecutivo Municipal y sus Secretarias y organismos descentralizados, siendo su objeto principal la prestación de los servicios públicos en ese sector de la ciudad de Concordia.

Artículo 2°: La Delegación contará con un delegado designado por el Departamento Ejecutivo Municipal quien se relacionará administrativamente con la Secretaria de Gobierno, siendo éste el único cargo a crearse. Todo el personal que desarrollará funciones en la Delegación será personal municipal que se encuentra en funciones al momento del dictado del presente, cuyo domicilio preferentemente sea en la zona de influencia de la misma.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Artículo 3°: Disponer que por las Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Economía se incorporará una partida presupuestaria para su funcionamiento y mantenimiento

Artículo 4°: Disponer que la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaria de Hacienda dotará a la Delegación de la infraestructura informática, así como de los sistemas internos necesarios para su comunicación online con las diferentes áreas municipales.

Artículo 5°: De forma

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA